

## Legislación Nacional

**Decreto 1117/2003 PRESIDENCIA DE LA NACION** Prorrógase la designación transitoria de Director Nacional de Artes de la Secretaría de Cultura, dispuesta por el Decreto N° 459/2003, del 3 de marzo de 2003. Bs.As., 24/11/2003 VISTO el Decreto N° 459 de fecha 3 de marzo de 2003 y CONSIDERANDO: Que por Decreto N° 459/02 se designó con carácter transitorio DIRECTOR NACIONAL DE ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo de la Planta Permanente Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva II, al señor Eduardo Abel RODRIGUEZ ARGUIBEL, con excepción a lo previsto en el Título II, Capítulo I, artículo 11, inciso b) y en los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725. Que, no se ha podido cubrir el cargo en forma definitiva, y se mantienen en vigencia las razones que dieron lugar al dictado del Decreto N° 459/02, por lo que la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha solicitado se prorrogue por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días la designación del mencionado funcionario, en los mismos términos y condiciones que el nombramiento original. Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del organismo de la Secretaría de origen. Que la presente medida se dicta con arreglo a las atribuciones previstas en el artículo 99, Incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 18 y 48 de la Ley 25.725 y el artículo 1° del Decreto N° 491/02. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: ARTICULO 1° — Prorrógase a partir del 19 de setiembre de 2003 la designación transitoria del señor Eduardo Abel RODRIGUEZ ARGUIBEL (DNI N° 8.341.297) como DIRECTOR NACIONAL DE ARTES de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, en un cargo de la Planta Permanente Nivel A Grado 0, con Función Ejecutiva II, con carácter de excepción a lo previsto en el Título II, Capítulo I, artículo 11, inciso b) y en los Títulos III, Capítulo III, y VI, artículo 71, primer párrafo, primera parte, del Anexo I del Decreto N° 993/91 (T.O.1995) y a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley N° 25.725. ARTICULO 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA —Decreto N° 993/91 (T.O.1995)— en el término de CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del 19 de setiembre de 2003. ARTICULO 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, será atendido con las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 2014 SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION. ARTICULO 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.— KIRCHNER.— Alberto A.Fernández.— Aníbal D.Fernández.